

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

SÁBADO 26 DE JUNIO DEL 2021. NUM. 35,639

Sección A

Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización

ACUERDO No. 69-2021

**EL SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DE GABINETE
PRESIDENCIAL, CON RANGO DE SECRETARIO
DE ESTADO**

En uso de sus facultades de que fue investido por el Presidente de la República mediante Acuerdo Ejecutivo No. 092018 de fecha 27 de enero del año 2018, y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 12, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar a la ciudadana **LISSI MARCELA MATUTE CANO**, de los cargos de Subsecretaria de Integración Social y como Encargada del Programa de Asignación Familiar (PRAF), con la representación Legal y Firma de la Institución, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

SEGUNDO: El presente acuerdo es efectivo a partir de su fecha y debe publicarse en "La Gaceta" el Diario Oficial de la República.

SUMARIO

Sección A

Decretos y Acuerdos

**SECRETARIA DE GOBERNACIÓN,
JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN**
Acuerdos Nos. 69-2021, 71-2021,
73-2021, 74-2021, 78-2021, 80-2021

A. 1 - 5

**SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y
GANADERÍA**
Acuerdo SAG-100-2021

A. 5 - 7

AVANCE

A. 8

Sección B

Avisos Legales

B. 1 - 16

Desprendible para su comodidad

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintisiete (27) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021).

RICARDO LEONEL CARDONA LÓPEZ

**SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DE GABINETE
PRESIDENCIAL, CON RANGO DE SECRETARIO DE
ESTADO**

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA

**SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
JUSTICIA**

Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización

ACUERDO No. 71-2021

**EL SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DE GABINETE
PRESIDENCIAL, CON RANGO DE SECRETARIO
DE ESTADO**

En uso de sus facultades de que fue investido por el Presidente de la República mediante Acuerdo Ejecutivo No. 092018 de fecha 27 de enero del año 2018, y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 12, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar a la ciudadana **MARIAM GABRIELA VALLADARES**, del cargo de Subsecretaria de Estado de Gestión del Programa Vida Mejor a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

SEGUNDO: El presente acuerdo es efectivo a partir de su fecha y debe publicarse en "La Gaceta" el Diario Oficial de la República.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintisiete (27) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021).

RICARDO LEONEL CARDONA LÓPEZ
SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DE GABINETE
PRESIDENCIAL, CON RANGO DE SECRETARIO DE
ESTADO

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
JUSTICIA

Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización

ACUERDO No. 73-2021

**EL SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DE GABINETE
PRESIDENCIAL, CON RANGO DE SECRETARIO
DE ESTADO**

En uso de sus facultades de que fue investido por el Presidente de la República mediante Acuerdo Ejecutivo 09-2018 de fecha 27 de enero del año 2018, y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República; 12, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar a la ciudadana **MARIAM GABRIELA VALLADARES**, en el cargo de Subsecretaria de Estado en el Despacho de Integración Social y como Encargada del Programa de Asignación Familiar (PRAF), con la representación Legal y Firma de la Institución.

SEGUNDO: La nombrada tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de ley y el juramento que establece el segundo párrafo del artículo 33 del Código de Conducta Ética del Servidor Público y presente su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. THELMA LETICIA NEDA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

La permanencia en el cargo está sujeta a evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República.

TERCERO: El presente acuerdo es efectivo a partir de su fecha y debe publicarse en "La Gaceta" el Diario Oficial de la República.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintisiete (27) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021).

RICARDO LEONEL CARDONA LÓPEZ
SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DE GABINETE
PRESIDENCIAL, CON RANGO DE SECRETARIO DE
ESTADO

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
JUSTICIA

Secretaría de
Gobernación, Justicia y
Descentralización

ACUERDO No. 74-2021

**EL SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DE GABINETE
PRESIDENCIAL, CON RANGO DE SECRETARIO
DE ESTADO**

En uso de sus facultades de que fue investido por el Presidente de la República mediante Acuerdo Ejecutivo 09-2018 de fecha 27 de enero del año 2018, y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República; 12, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar al ciudadano **GUSTAVO ADOLFO CRUZ GOMEZ**, del cargo de Subsecretario de Estado de Gestión del Programa Vida Mejor.

SEGUNDO: El nombrado tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de ley y el juramento que establece el segundo párrafo del artículo 33 del Código de Conducta Ética del Servidor Público y presente su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

La permanencia en el cargo está sujeta a evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República.

TERCERO: El presente acuerdo es efectivo a partir de su fecha y debe publicarse en "La Gaceta" el Diario Oficial de la República.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintisiete (27) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021).

RICARDO LEONEL CARDONA LÓPEZ
SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DE GABINETE
PRESIDENCIAL, CON RANGO DE SECRETARIO DE
ESTADO

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
JUSTICIA

Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización

ACUERDO No. 78-2021

EL SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DE GABINETE PRESIDENCIAL, CON RANGO DE SECRETARIO DE ESTADO

En uso de sus facultades de que fue investido por el Presidente de la República mediante Acuerdo Ejecutivo 09-2018 de fecha 27 de enero del año 2018, y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 12, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar al ciudadano **OSCAR WALTHER GROSS CABERA**, del cargo de Comisionado ante la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

SEGUNDO: El presente acuerdo es efectivo a partir de su fecha y debe publicarse en "La Gaceta" el Diario Oficial de la República.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dieciséis (16) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).

RICARDO LEONEL CARDONA LÓPEZ
SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DE GABINETE
PRESIDENCIAL, CON RANGO DE SECRETARIO DE
ESTADO

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
JUSTICIA

Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización

ACUERDO No. 80-2021

EL SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DE GABINETE PRESIDENCIAL, CON RANGO DE SECRETARIO DE ESTADO

En uso de sus facultades de que fue investido por el Presidente de la República mediante Acuerdo Ejecutivo 09-2018 de fecha 27 de enero del año 2018, y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 12, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; Decreto 404-2013 que contiene La ley General De La Industria Eléctrica.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar al ciudadano **LEONARDO ENRIQUE DERAS VASQUEZ**, en el cargo de Comisionado ante la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE).

SEGUNDO: El ciudadano **LEONARDO ENRIQUE DERAS VASQUEZ**, durará en su cargo un período de siete (7) años y no podrá ser removido del mismo sin causa justificada a juicio de la Junta Nominadora, según lo establecido en el artículo 3, literal A de la Ley de la Industria Eléctrica.

TERCERO: El nombrado tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de ley, el juramento que establece el Artículo 33 párrafo segundo del Código de Conducta Ética del Servidor Público y presente su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

La permanencia en el cargo está sujeta a evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República.

CUARTO: El presente Acuerdo Ejecutivo es efectivo a partir de su fecha y debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dieciséis (16) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).

RICARDO LEONEL CARDONA LÓPEZ
SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DE GABINETE
PRESIDENCIAL, CON RANGO DE SECRETARIO DE
ESTADO

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
JUSTICIA

**Secretaría de Agricultura
y Ganadería**

ACUERDO SAG-100-2021

Tegucigalpa, M.D.C., 18 de junio de 2021

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

CONSIDERANDO (1): Que la Constitución de la República de Honduras, establece que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO (2): Que son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado, emitir los Acuerdos y Resoluciones en asuntos de su competencia y aquellos

que le delegue el Presidente de la República y cuidar por su ejecución.

CONSIDERANDO (3): Que en fecha veintinueve (29) de septiembre del año dos mil quince (2015) el Honorable Congreso Nacional, mediante Decreto N°. 106-2015, decretó la Ley General de Pesca y Acuicultura, siendo publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha cinco (05) de agosto del año dos mil diecisiete (2017) en la edición N°. 34,409.

CONSIDERANDO (4): Que a la fecha no se ha emitido el Reglamento correspondiente a la Ley General de Pesca y Acuicultura, volviendo inaplicable lo estipulado en la misma, en cuanto a que el procedimiento para el pago del canon se realizará siguiendo los procedimientos que establezca el Reglamento de esta Ley, por lo que es necesario que la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), como la autoridad rectora del sector pesquero y acuícola, proceda a emitir las directrices, en ejercicio de su potestad reglamentario, necesarias para el pago del canon.

CONSIDERANDO (5): Que la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA), emitió recomendación de “cobrar el canon contributivo posponiendo el pago efectivo del mismo hasta que exista el fideicomiso correspondiente”, por la ausencia del Reglamento y Fideicomiso a los que se refiere el artículo 69 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO (6): Que en fecha 11 de junio del 2019 se emitió el Acuerdo SAG-080-2019, para atención

y aplicación de lo correspondiente al canon contributivo en la Ley General de Pesca y Acuicultura a todos los miembros de la Flota Pesquera Nacional que obtuvieron una Licencia de Pesca durante la Temporada Pesquera 2018-2019 indicando que los pagos ordenados por esta Secretaría de Estado, deberá efectuarse una vez establecido el fideicomiso respectivo por parte de aquellos que hayan obtenido una Licencia de Pesca durante la Temporada Pesquera 2018-2019, por lo que la no acreditación del pago no será una limitante para la emisión de la Licencia de Pesca para la Temporada Pesquera 2019-2020, **sin embargo la vigencia de la misma estará supeditada a la acreditación del pago una vez constituido en fideicomiso respectivo;** pago que deberá ser efectuado a más tardar 3 días después de la notificación de la existencia del fideicomiso.

CONSIDERANDO (7): Que las gestiones administrativas realizadas por la Gerencia Administrativa y la Dirección General de Pesca y Acuicultura orientadas a la constitución del Fideicomiso correspondientes, aún se encuentra en proceso de creación, donde la institución bancaria está en la etapa de creación de los documentos como lo informa la Gerencia Administrativa en el oficio GA-372-2021; por lo cual las condiciones que originaron la emisión del Acuerdo SAG-080-2019 aún permanecen a la fecha.

CONSIDERANDO (8): Que desde la emisión del Acuerdo SAG-080-2019 en fecha 11 de junio del año 2019, se han aplicado esas disposiciones a las temporadas 2018-2019, 2019-2020, 2020-2021 se torna necesario formalizar las disposiciones a las condiciones actuales.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que la Ley le confiere y en aplicación de los Artículos: 7, 30, 34, 36 numeral 8 y 19), 37 numerales 2) y 3), 116, 118, 122, de la Ley General de la Administración Pública; 1, 8 y 69, de la Ley General de Pesca y Acuicultura, Acuerdo SAG-080-2019 del once de junio del año dos mil diecinueve; el Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG):

ACUERDA:

“PRIMERO: Modificar el Acuerdo SAG-080-2019 en su parte dispositiva, el cual se leerá de la siguiente forma:

PRIMERO: Proceder al cobro del Canon Contributivo establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura a todos los miembros de la Flota Pesquera Nacional que obtuvieron una Licencia de Pesca a partir de la Temporada Pesquera 2018-2019, 2019-2020; de igual aplicación para las embarcaciones que realizaron la renovación de conformidad con las disposiciones de los Acuerdos SAG-077-2020, SAG-090-2020, SAG-113-2020, SAG-035-2021, SAG-081-2021 para la temporada 2020-2021, para las que obtendrán renovaciones de conformidad al acuerdo SAG-073-2021 para la temporada 2021-2022 y subsiguientes.

SEGUNDO: Ordenar a la Secretaría General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura

y Ganadería (SAG), que en todas las resoluciones que recaigan sobre las solicitudes de renovación de Licencia de Pesca presentadas ante esta Secretaría de Estado, deberá ordenarse el pago del Canon Contributivo de acuerdo a lo establecido en el presente Acuerdo.

TERCERO: Ordenar a la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA), que proceda a establecer en los Dictámenes Técnicos emitidos, el monto pendiente de pago por embarcación del Canon Contributivo de las temporadas 2018-2019, 2019-2020, 2020-2021 y lo correspondiente a la temporada 2021-2022 y subsiguientes en relación a las solicitudes de renovación de Licencia de Pesca, presentadas ante esta Secretaría de Estado.

CUARTO: Ordenar a la Gerencia Administrativa de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), que proceda a realizar las acciones necesarias y coordinar las mismas, con la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, para constituir fideicomiso para la captación y administración de los recursos provenientes del canon contributivo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

QUINTO: Los pagos ordenados por esta Secretaría de Estado, deberá efectuarse una vez establecido el fideicomiso respectivo por parte de aquellos que hayan obtenido una Licencia de Pesca durante la Temporada Pesquera 2018-2019, 2019-2020; de igual aplicación

para las embarcaciones que realizaron la renovación de conformidad con las disposiciones de los Acuerdos SAG-077-2020, SAG-090-2020, SAG-113-2020, SAG-035-2021, SAG-081-2021 para la temporada 2020-2021, por lo que la no acreditación del pago no será una limitante para la emisión de la Licencia de Pesca para la Temporada Pesquera 2021-2022, **sin embargo la vigencia de la misma estará supeditada a la acreditación del pago una vez constituido en fideicomiso respectivo;** pago que deberá ser efectuado a más tardar 3 días después de la notificación de la existencia del fideicomiso”.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta”.

CÚMPLASE Y COMUNÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M. D. C., a los dieciocho (18) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).

MAURICIO GUEVARA PINTO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

JOSE LUIS ANDINO CARBAJAL

SECRETARIO GENERAL

Avance

Próxima Edición

1) **ACUERDA:** Nombrar al ciudadano **LUIS ROBERTO APARICIO GODOY**, en el cargo de Gerente Administrativo (Puesto Excluido), a partir del 24 de mayo del presente año, en la Estructura Presupuestaria siguiente:

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

TEGUCIGALPA	SAN PEDRO SULA
Col. Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental, contiguo al Poder Judicial.	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial, “Los Castaños”, Teléfono: 2552-2699.

La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web www.lagaceta.hn

Para mayor información llamar al Tel.: 2230-1339 o al correo: gacetadigitalhn@gmail.com

Contamos con:

- Servicio de consulta en línea.

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-1120, 2230-4957, 2230-1339

Suscripciones:

Nombre: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Empresa: _____

Dirección Oficina: _____

Teléfono Oficina: _____

**Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
precio unitario: Lps. 15.00**

Suscripción Físico y Digital Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)
Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección “B”

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, Certifica: La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCION No. 234-2021. SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN,** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, ocho de febrero del año dos mil veintiuno. **VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, en fecha dos de febrero del año dos mil veintiuno, la cual corre agregada al expediente administrativo No. **PJ-02022021-66** por el Abogado **JOSE FRANCISCO CRUZ VARGAS**, quien actúa en su condición de apoderado legal de la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO ETA (ESPERANDO TRASCENDER Y AVANZAR)**, la cual se encuentra domiciliada en el Municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán; extremo que se acredita mediante **CARTA PODER**, de fecha veintinueve de enero del año dos mil veintiuno, contraído a solicitar la Personalidad Jurídica a favor de su representada.

ANTECEDENTE DE HECHO

En fecha dos de febrero del año dos mil veintiuno, compareció ante esta Secretaría de Estado, el Abogado **JOSE FRANCISCO CRUZ VARGAS**, quien actúa en su condición de apoderado legal de la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO ETA (ESPERANDO TRASCENDER Y AVANZAR)**, la cual se encuentra domiciliada en el municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, a solicitar la Personalidad Jurídica a favor de su representada.

MOTIVACIÓN FÁCTICA Y JURÍDICA

PRIMERO: Resulta que en el caso que nos ocupa, la petición formulada por el impetrante, está contraída a pedir la Personalidad Jurídica, de la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO ETA (ESPERANDO TRASCENDER Y AVANZAR)**, para lo cual, acompañó los documentos que se requieren para casos como el indicado, y que, a nuestro juicio, justifican la petición por él formulada.

SEGUNDO: En este sentido y según el análisis realizado, se logra apreciar que a folio número tres, cuatro al cinco, seis al dieciséis, treinta y seis al cuarenta y tres (3, 4-5, 6-16, 36-43), se encuentran agregados los documentos enunciados en el siguiente orden: carta poder, acta de constitución, elección de junta directiva, autorización de la asamblea para la contratación de un profesional del derecho, copias de las tarjetas de identidad de cada uno de los miembros

que integran su Junta Directiva y órgano de fiscalización, discusión y aprobación de sus estatutos.

TERCERO: La Constitución de la República, dispone en el artículo 78, que: “...Se garantizan las libertades de asociación y de reunión siempre que no sean contrarias al orden público y a las buenas costumbres...” Según lo dispone la norma constitucional antes reproducida, la Libertad de Asociación es un derecho protegido por nuestra Constitución en su artículo 78, derecho que posibilita o permite que los ciudadanos constituyamos todo tipo de asociaciones sin importar las tendencias; siempre y cuando estas no sean contrarias a la Ley, procurando con ello mejorar y defender las condiciones de los grupos de interés con distintas tendencias ideológicas, políticas o religiosas para el fortalecimiento de la sociedad civil y la voz de la opinión pública, necesarias e indispensables en un país democrático. Cabanellas, en su diccionario se refiere al término Asociación como la acción de aunar actividades o esfuerzos, colaboración, unión, junta, reunión, compañía, sociedad. Relación que une a los hombres en grupos y entidades organizadas; donde al simple contacto, conocimiento o coincidencia, se agrega un propósito, más o menos duradero, de proceder unidos para uno o más objetivos.

CUARTO: Por su parte el Código Civil en su Capítulo II, artículo 56, se refiere a quienes la ley considera como Personas Jurídicas: “...**1º. El Estado y las corporaciones, asociaciones y fundaciones de interés público, reconocidas por la Ley. La personalidad de estas empieza en el instante mismo en que, con arreglo a derecho hubiesen quedado válidamente constituidas. 2º Las Asociaciones de interés particular, sean civiles, mercantiles o industriales, a las que la ley conceda personalidad propia, independientemente de la de cada uno de los asociados”.**

QUINTO: Que el artículo 57 del mismo Código, nos establece que las Asociaciones civiles, mercantiles o industriales para su constitución, se regirán por las disposiciones relativa al Contrato de Sociedad, según la naturaleza de este y el artículo 58 nos señala como se regulará la capacidad Civil específicamente de las corporaciones, que será por las leyes que las hayan creado o reconocido, la de las asociaciones por sus estatutos y las de las fundaciones por las reglas de su institución, mediante aprobación del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría del Interior y Población, cuando la asociación o fundación no sean creadas por el Estado. Queda, con todo lo dicho, reafirmada la existencia de un Derecho de Asociación proclamado no solo por el derecho natural, sino que también protegido por el ordenamiento jurídico positivo. A este reconocimiento y protección se encamina la afirmación de la libertad de Asociación que actualmente existe en la mayoría de los textos constitucionales. Con tal declaración, el Derecho de Asociación queda establecido como garantizador de una esfera de libre actuación, inherente al individuo, esfera que debe ser, en consecuencia, sólo

limitable excepcionalmente y en cuanto lo justifique al necesario mantenimiento de la convivencia social.

SEXTO: Que la Organización NO Gubernamental de Desarrollo, denominada ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO ETA (ESPERANDO TRASCENDER Y AVANZAR), se crea como Organización civil, independiente de los gobiernos locales, de carácter privado, de interés público, apolítica, sin fines de lucro cuyos objetivos contribuyen desarrollo humanitario e integral de la población, entre otros; asimismo sus disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

SÉPTIMO: Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 de los Estatutos aprobados por ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO ETA (ESPERANDO TRASCENDER Y AVANZAR), la Asamblea General, es la máxima autoridad de la Asociación, las cuales podrán ser ordinarias y extraordinarias a quien corresponde la facultad de aprobar y reformar sus estatutos, por lo tanto, esta resolución no le da validez a cualquier disposición contenida en los mismos, que sean contrarias a la Constitución de la República y las Leyes.

OCTAVO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil dos (2002), por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 119 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

DECISIÓN

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACION, JUSTICIA y DESCENTRALIZACION, en uso de sus atribuciones y de conformidad con los Artículos 245 numeral 40) de la Constitución de la República; 56 y 58 del Código Civil; 29 numeral 2), 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública y 23, 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Acuerdo Ejecutivo No. 138-2018 de fecha 05 de abril de 2018; Acuerdo Ministerial No. 80-2018 de fecha 09 de abril de 2018.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO ETA (ESPERANDO TRASCENDER Y AVANZAR) con domicilio en el municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, y se registrará por sus estatutos siguientes:

ESTATUTOS DE LA ONGD ETA (ESPERANDO TRASCENDER Y AVANZAR)

CAPÍTULO I CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO.

Artículo 1.- Se constituye la ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD), como asociación civil, independiente de los gobiernos locales, de carácter privado y de interés público, apolítica, sin fines de lucro, la cual se denominará **ONGD ETA (ESPERANDO TRASCENDER Y AVANZAR)**, que en lo sucesivo identificará con las siglas (ETA).

Artículo 2. La duración será por tiempo indefinido y se registrará por lo establecido en los Estatutos y su reglamento, así como por el Código Civil, en lo que se refiere a las personas jurídicas sin fines de lucro, por la Ley Especial de Fomento para las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD), su Reglamento, los Convenios Internacionales ratificados por el Estado de Honduras y por las demás leyes vigentes en la República de Honduras.

Artículo 3. El domicilio de la **ONGD ETA (ESPERANDO TRASCENDER Y AVANZAR)** será en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán y podrá establecer oficinas en todo el territorio nacional y en el extranjero; teniendo como dirección principal en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán.

CAPÍTULO II DE LOS PRINCIPIOS Y OBJETIVOS

Artículo 4.- La ONGD ETA (ESPERANDO TRASCENDER Y AVANZAR) tiene como Principios básicos: La persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado, como tal; al encontrarse áreas del territorio nacional donde el Estado no actúa satisfaciendo las necesidades básicas de la población, se debe gestionar la ayuda humanitaria necesaria por parte de particulares para mejorar el nivel de vida de los pobladores de dichas zonas rurales. Que toda persona o asociación de personas tiene el derecho de peticionar al Estado y/o organismos nacionales e internacionales programas de mejoramiento en pro del interés público. Que la educación en las zonas rurales, es esencial para el mantenimiento y difusión de la cultura, la cual es indispensable para el proceso de desarrollo económico del país. Que se reconoce el derecho a una vivienda digna, en la cual deben crearse mecanismos para la solución del problema habitacional del país. Que creemos firmemente que el apoyo a los agricultores, es pieza fundamental en el despegue económico del país.

Artículo 5.- La **ONGD ETA (ESPERANDO TRASCENDER Y AVANZAR)** tiene como objetivos los siguientes: Impulsar procesos de comunicación desde y con los diferentes sectores sociales para crear una conciencia ciudadana de respeto a los derechos de las personas. Promover la erradicación de la pobreza y pobreza

extrema en áreas del territorio nacional. Gestionar donativos a nivel nacional e internacional para la restauración de centros educativos en zonas rurales del país. Apoyar a organizaciones e instituciones sociales para la obtención de financiamiento con el fin de invertir en obras de proyectos sociales en materia de ambiente salud y educación. Impulsar el desarrollo de la agricultura, mediante la gestión de proyectos de mejoramiento de la producción en escala baja y media. Impulsar el acceso de tecnología y medios de comunicación en zonas rurales que carecen de estos medios con el fin de proporcionar información actual sobre procesos de producción. Contribuir al rescate de los valores culturales nacionales y al afianzamiento de la identidad nacional.

CAPITULO III DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.

Artículo 7.- Conforman los órganos de gobierno de la Asociación: a) ASAMBLEA GENERAL b) JUNTA DIRECTIVA c) ORGANO DE FISCALIZACIÓN d) DIRECCIÓN EJECUTIVA.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 8.- La Asamblea General de la ONGD ETA (ESPERANDO TRASCENDER Y AVANZAR) es la máxima autoridad de la y estará integrada por todos los Miembros Activos y Fundadores debidamente inscritos como tales en el libro respectivo.

Artículo 9.- La Asamblea General podrá ser Ordinaria o Extraordinaria según sean los asuntos que se traten en la misma.

DE LA CONVOCATORIA

Artículo 10.- La convocatoria para las Asambleas Generales Ordinarias serán realizadas por el Presidente a través Secretario de la Junta Directiva de forma escrita, misma que deberá contener la agenda a tratar y el tipo Asamblea; con 15 días de anticipación, convocatoria que deberá contener el día, lugar, fecha y la agenda a tratapr, la cual será entregada a cada uno de los miembros personalmente o vía correo electrónico, La convocatoria para la Asamblea General Extraordinaria se hará con 5 días de anticipación como mínimo con las mismas formalidades establecidas para la Asamblea Ordinaria.

Artículo 11.- La Asamblea General Ordinaria, se celebrará una vez al año, dentro de los tres primeros meses del año y la Asamblea General Extraordinaria, cada vez que la Junta Directiva lo estime conveniente.

Artículo 12.- DEL QUORUM: Para que la Asamblea General Ordinaria tenga validez se requerirá la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los miembros inscritos, y si dicho número no se lograre en primera convocatoria, la Asamblea se celebrará válidamente una hora después con los Miembros que asistan y para la Asamblea General Extraordinaria será necesaria la presencia de las tres cuartas partes de los Miembros inscritos, de no lograrse reunir dicho quórum se hará un día después con los miembros que asistan.

Artículo 13.- Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a) Elegir a los Miembros que conformarán la Junta Directiva de la Asociación. b) Autorizar los planes y la inversión de los fondos de la Asociación y los proyectos que se sometan a discusión por los Miembros de la Junta Directiva, de acuerdo con los fines y objetivos de la misma. c) Admitir nuevos Miembros; d) Aprobar el Plan Operativo Anual de la Asociación. e) Aprobar los Informes Financieros sometidos por la Junta Directiva. f) Nombrar los miembros que integren el Órgano de Fiscalización. g) Discutir y aprobar los presentes estatutos y el reglamento interno. h) Las demás que le correspondan como autoridad máxima de la Asociación.

Artículo 14.- Atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria en los siguientes casos: a) Reformar o enmendar los presentes estatutos. b) Aprobar y discutir las reformas del reglamento interno. c) Acordar la disolución, liquidación y fusión de la Asociación. d) impugnación de los acuerdos. e) Cualquier calificada por la Junta Directiva.

Artículo 15.- DE LOS ACUERDOS: Las decisiones de la Asamblea General Ordinaria se tomarán por mayoría simple, es decir, por la mitad más uno de los votos de los asistentes y en la Asamblea General Extraordinaria se tomarán por mayoría calificada, es decir, por tres cuartas partes de voto de los asistentes a la Asamblea.

Artículo 16.- Todos los acuerdos emanados tanto en la Asamblea Ordinaria como en la Asamblea Extraordinaria, siempre que se ajusten a los presentes estatutos, tienen carácter obligatorio para todos los Miembros quienes no podrán alegar desconocimiento de las mismas.

Artículo 17.- El Miembro que por causa justificada comprobable, no pueda asistir a una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, tiene derecho a ser representado por otro Miembro. En ningún caso se puede dar la doble representación.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 18.- La Junta Directiva es el Órgano de dirección de la Asociación y estará integrada de la siguiente manera: a) Presidente/a b) Vicepresidente/a c) Secretario/a d) Tesorero/a e) Vocal.

Artículo 19.- La Junta Directiva será electa en la Asamblea General Ordinaria y los Miembros electos para la misma se desempeñarán en su cargo Ad Honorem durante dos años, estos podrán ser reelectos, si así lo dispusiere la Asamblea General como máxima autoridad de la Asociación.

PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN

Artículo 20.- La Elección de la Junta Directiva y órgano de fiscalización se hará en Asamblea General Ordinaria y los nominados a los cargos directivos se harán a propuesta de los Miembros Fundadores y Activos, y sometidos a votación de la Asamblea, siendo electos por mayoría simple, es decir,

la mitad más uno de los votos de los miembros inscritos que asistan a dicha Asamblea. La votación se hará en forma directa. La Junta Directiva y órgano de fiscalización electa tomará posesión el mismo acto de su elección.

DE LAS SESIONES DE JUNTA DIRECTIVA

Artículo 21.- La Junta Directiva se reunirá en Sesión Ordinaria una vez al mes y extraordinariamente las veces que estime necesario y conveniente. Para que dichas reuniones sean válidas es necesaria la presencia de por lo menos cuatro de sus Miembros. En las sesiones de la Junta Directiva, no se aceptarán representaciones.

Artículo 22.- Los acuerdos y resoluciones deberán constar en Acta, la que se asentará en un libro especial que autorizará el Presidente y Secretario en notas, las cuales indicarán el número de folio en su última página, dichas actas, deberán ser firmadas por el presidente y secretario de la Junta Directiva. Todas las resoluciones tomadas por la Junta Directiva deberán tomarse por mayoría de votos, en caso de empate, el Presidente tendrá doble voto.

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 23.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Adoptar la política que debe seguir para alcanzar los fines de la Asociación y preparar los planes de acción que correspondan. b) Revisar los informes mensuales sobre las actividades de la Asociación. c) Elaborar el presupuesto semestral que se someterá a la Asamblea General de miembros. d) Llenar las vacantes que se produzcan en los cargos de la Junta Directiva. e) Preparar y presentar un informe anual sobre actividades a la Asamblea General de miembros. f) Elaborar el proyecto de reglamento interno para ser sometido a discusión y aprobación de la Asamblea General según sea el caso.

Artículo 24.- Son atribuciones del presidente/a: a) Ostentar la representación legal de la Asociación. b) Elaborar con el Secretario la agenda de las sesiones y convocar por medio de este a sesión de Junta Directiva y Asambleas Generales. e) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y la Instalación de las asambleas generales y dirigir sus deliberaciones. d) Autorizar y suscribir documentos Públicos o Privados con autorización de la Asamblea General. e) Resolver con el Secretario y Tesorero cualquier asunto de urgencia y dar cuenta de lo actuado por la Junta Directiva. f) Solicitar cuentas bancarias y la obtención de chequeras la cual se utilizará para elaborar pagos, cheques que llevarán las firmas del Presidente y el Tesorero para retiro de fondos. g) Firmar la correspondencia que sea de su competencia. h) Cumplir fielmente con los mandatos de la Asamblea General. i) Nombrar comités de trabajo transitorios cuando lo considere necesario previa autorización de la Junta Directiva. j) Coordinar todas las actividades de la Junta Directiva así como de los miembros de la Asociación y en general todas aquellas que ameritan una dirección acertada. k) Rendir cada año un informe escrito a la Asamblea General sobre las actuaciones de la Junta Directiva.

Artículo 25.- Atribuciones del Vicepresidente: a) Asistir al Presidente y colaborar con él en el desempeño de sus funciones, haciéndole las sugerencias que estime convenientes para la buena marcha de la Asociación. b) Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o de impedimento. c) Aquellas otras que le asigne la Asamblea General o la Junta Directiva y los Reglamentos Internos de la Asociación.

Artículo 26.- Atribuciones del Secretario/a: a) Llevar y conservar los libros de las actas de la Asamblea General, de la Junta Directiva y otros que se consideren convenientes. b) Cumplir funciones de Secretario/a en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, elaborando las actas respectivas, así como en la Junta Directiva. c) Convocar para las sesiones de la Junta Directiva y Asambleas Generales con instrucciones del Presidente. d) Redactar y autorizar con el Presidente las actas de Asamblea General y la Junta Directiva. e) Certificar los actos y resoluciones de la Asociación, así como extender con el visto bueno del Presidente las constancias que le sean solicitadas. f) Dar información a los Miembros como lo disponga la Junta Directiva y el Presidente.

Artículo 27.- Son atribuciones del Tesorero/a: a) Recaudar y custodiar los fondos de la Asociación en la forma que lo disponga la Asamblea General, Junta Directiva y los reglamentos de la Asociación. b) Autorizar y firmar con el Presidente los documentos y cheques de la Asociación. c) Supervisar los libros y registros correspondientes de carácter contable financieros debidamente autorizados y elaborando y rindiendo los informes pertinentes a la Junta Directiva y anual a la Asamblea. d) Elaborar el proyecto del presupuesto anual de ingresos y egresos de la Asociación, junto con los demás miembros de la Junta Directiva. e) Elaborar y mantener actualizado un inventario de los bienes de la Asociación. f) Tener firma registrada junto con la del Presidente en las cuentas bancarias de la Asociación.

Artículo 28.- Son atribuciones del Vocal: a) Colaborar con los demás Miembros de la Junta Directiva en la promoción de los asuntos sociales, económicos, culturales y recreativos de la Asociación, formando y ejecutando las comisiones correspondientes para estas acciones, presentándolas a la Junta Directiva para su revisión y aprobación. b) Colaborar en la administración general de la Asociación. c) Sustituir por su orden a los Miembros de la Junta Directiva en caso de ausencia temporal excepto al Presidente. d) Las demás que le asignen la Asamblea General, la Junta Directiva y los presentes estatutos.

DEL ORGANO DE FISCALIZACION

Artículo 29.- Es el órgano de fiscalización y vigilancia de la organización y estará integrada por tres (3) miembros, quienes serán nombrados por la Asamblea General Ordinaria y tendrán las atribuciones siguientes: a) Velar y auditar por el cumplimiento adecuado de los gastos establecidos en el presupuesto legalmente aprobado b) Elaborar conjuntamente con el Presidente, Tesorero y la Dirección Ejecutiva

los informes financieros correspondientes. c) Efectuar auditorías de contabilidad correspondiente. d) Velar por el manejo correcto de los las revisiones contables y financieras que estime conveniente. e) Informar inmediatamente al Presidente, Junta Directiva o Asamblea General, según sea el caso, sobre cualquier irregularidad que encuentre en el manejo de los fondos. f) Vigilar que los miembros cumplan los presentes estatutos y su reglamento. g) Las demás atribuciones inherentes a su cargo y aquellas que le señale la Asamblea General o la Junta Directiva.

DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA

Artículo 30.- Es la encargada de la administración y ejecución de planes y proyectos que desarrolle la Asociación.- Estará a cargo de un Director (a) Ejecutivo, que no formará parte de los miembros de la Asamblea y por lo tanto es considerado como empleado de la Organización.

Artículo 31.- El Director(a), Ejecutivo será nombrado (a) por la Junta Directiva.

Artículo 32.- Son atribuciones y obligaciones del Director (a) Ejecutivo: a) Atender a tiempo completo todas las actividades de la Organización. b) Responder por la conducción, ejecución y evaluación de los planes, programas y proyectos que apruebe la Asamblea General y la Junta Directiva. c) Representar a la Organización en todos los actos previa autorización de la Junta Directiva. d) Ejecutar acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva. e) Contratar el personal que requiere la organización para su funcionamiento actos previa autorización de la Junta Directiva. f) Las demás actividades inherentes al cargo.

CAPITULO IV. MECANISMOS DE TRANSPARENCIA.

Artículo 33. A efectos de garantizar la transparencia, los libros de actas así como los informes de la fundación estarán en custodia del Secretario y a la disposición de todos los Miembros de la Asociación, en momento que lo requieran, y sujetos a auditorías, en caso de recibir fondos públicos. De igual forma se contará con un portal de transparencia ya sea digital o físico.

CAPITULO V DE LOS MIEMBROS

Artículo 34.- Serán miembros de la todas las personas naturales o jurídicas debidamente constituidas, admitidos por la Asamblea General e inscritos como tales en el libro de miembros que a tal efecto lleve la Asociación. Clases de Miembros. Se establecen tres categorías de Miembros: a) Miembros Fundadores b) Miembros Activos c) Miembros Honorarios.

Artículo 35.- Son Miembros Fundadores: Las personas que suscribieron el acta de Constitución de La Asociación.

Artículo 36.- Son Miembros Activos: Las personas naturales o jurídicas legalmente constituidas, que manifiesten su deseo de ingresar a la Asociación, presentando ante la Junta Directiva solicitud de ingreso, la que deberá ser aprobada por la Asamblea General y posteriormente inscritos como tales en el libro respectivo.

Artículo 37.- Serán Miembros Honorarios: Todas aquellas personas naturales o Jurídicas legalmente constituidas, nacionales o extranjeras, que por su cooperación en la consecución de los fines y objetivos de la Asociación, la Asamblea General concede tal mérito.

Artículo 38.- Las Personas Jurídicas que sean miembros de la Asociación, serán representadas ante la Asamblea General y Junta directiva por la persona que esta nombre, acreditando dicha representación mediante certificación de punto de acta en la cual la Asamblea General de la o las personas Jurídicas miembros acordaron tal nombramiento, asimismo deberán acreditar su existencia jurídica debidamente inscrita.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS

Artículo 39.- Son derechos de los Miembros Fundadores y Activos: a) Elegir y ser electos. b) Presentar mociones y peticiones a las autoridades de las mismas. c) Ejercitar su derecho de voz y voto. d) Que se les brinde información relacionada con la situación financiera y operativa de la Asociación, cuando lo soliciten. e) Recibir y portar credenciales que lo acrediten como Miembro de la Asociación, ante las autoridades, entidades nacionales y extranjeras. f) Conservar su calidad de Miembro en caso de ausencia del país.

Artículo 40.- Sonderechos de los Miembros Honorarios: a) Asistir y participar en las Asambleas Generales y en las reuniones de la Junta Directiva con voz pero sin voto. b) Formar parte de las comisiones que para fines específicos le encomiende la Asamblea General y la Junta Directiva, pudiendo ejercer su voz y voto dentro de la toma de decisiones de las mismas. c) Recibir y portar credenciales que lo acrediten como Miembro de la Asociación ante las autoridades, entidades nacionales y extranjeras.

Artículo 41.- Son deberes de los Miembros Fundadores y Activos: a) Cumplir y hacer que se cumplan los presentes estatutos, reglamentos y demás disposiciones adoptadas de conformidad con los mismos. b) Contribuir con su mayor empeño para que se cumplan los objetivos y fines de la Asociación. c) Concurrir a las Asambleas, sesiones y reuniones a las que fueren convocados. d) Desempeñar con el más alto grado de responsabilidad los cargos y comisiones que les confien. e) Representar con dignidad y decoro a la Asociación.

PROHIBICIONES DE LOS MIEMBROS

Artículo 42.- Se prohíbe a todas las clases Miembros: a) Comprometer o mezclar a la Asociación, en asuntos que

sean contrarios a los fines y objetivos perseguidos por la misma. b) Hacer propaganda política dentro de la misma a favor de determinadas ideologías políticas. c) Disponer de los bienes de la Asociación, para fines personales.

RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y SU APLICACIÓN.

Artículo 43.- Todos los Miembros de la Asociación deberán dar cumplimiento con los estatutos de la Asociación.

Artículo 44.- El incumplimiento de los presentes estatutos estará sujeto a las sanciones siguientes: a) Amonestación verbal y privada. b) Amonestación por escrito. c) Suspensión temporal por el término de seis meses. d) Expulsión definitiva. Previo aplicar las sanciones antes mencionadas, la Junta Directiva abrirá un expediente disciplinario a efecto de garantizar el derecho de defensa. Cualquier controversia se someterá a la conciliación.

CAPÍTULO VI DEL PATRIMONIO

Artículo 45.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por: a) Las aportaciones de sus miembros. b) Los bienes que adquiera a título legal. c) Donaciones nacionales o internacionales, que serán reportadas a la SGJD, de acuerdo al artículo 21 de la Ley de Fomento de las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD). d) Herencias y legados. e) Recursos generados por inversiones realizadas y los ingresos por la prestación de bienes y servicios lícitos necesarios para su autosostenibilidad; enmarcados en sus objetivos. f) Ingresos derivados de las actividades económicas lícitas realizadas como medio para lograr sus fines. En el caso que realicen las siguientes actividades: conciertos, shows, presentaciones artísticas, redondeo de facturas en el comercio, deberán sujetarse a las auditorías que señale la ley para verificar que estos fondos obtenidos, sean aplicados a la autosostenibilidad de sus operaciones. El patrimonio inicial es de L. 50,000.00 (CINCUENTA MIL LEMPTRAS EXACTOS)

Artículo 46.- Ningún Miembro de la Asociación podrá alegar derechos de propiedad sobre los bienes de esta, aunque deje de pertenecer a ella o la misma se disuelva.

CAPÍTULO VII DE LA DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FUSIÓN DE LA FUNDACIÓN

Artículo 47.- La Asociación, podrá disolverse de forma voluntaria o forzosa. Será voluntaria cuando mediante resolución tomada Asamblea General Extraordinaria, y ésta determinare su disolución y liquidación por mayoría calificada, es decir por la tres cuartas partes de los votos de los miembros asistentes, por los motivos siguientes: a) Por acuerdo de la totalidad de los miembros fundadores. b) Por imposibilidad de realizar sus fines. c) Por apartarse de los fines u objetivos por la cual se constituyó. - La disolución será forzosa, cuando se cancele la personalidad jurídica

por autoridad competente mediante resolución firme, la que será comunicada a la Asamblea General de la Asociación, quien deberá nombrar una junta liquidadora para proceder a la disolución y liquidación.

Artículo 48.- En caso de acordarse la disolución y liquidación voluntaria de la Asociación, la misma Asamblea General Extraordinaria que haya aprobado tal determinación integrará una comisión liquidadora, la que pasará a tener los poderes necesarios de Administración y pago mientras dure la liquidación, y la misma preparará un informe final para la Asamblea General Extraordinaria el que estará a disposición de cualquier Miembro de la Asociación y en caso de quedar bienes o patrimonios después de liquidada, se pasará a otra organización con fines similares, señalada por la Asamblea General Extraordinaria. La Asociación deberá notificar debidamente a la DIRRSAC sobre el destino que tuvieren los bienes liquidados.

Artículo 49.- La Asociación podrá fusionarse y constituir una nueva, para lo cual la Asamblea General Extraordinaria de las ONGD a fusionarse emitirá sus respectivas resoluciones, debiendo realizar el trámite de personalidad jurídica y sus nuevos estatutos, ante la SDHJGD. De igual forma, podrá fusionarse mediante absorción, siguiendo el mismo procedimiento.

CAPÍTULO VIII REFORMAS DE ESTATUTOS

Artículo 50.- Toda reforma o modificación de los presentes estatutos, deberá ser aprobada en Asamblea General Extraordinaria, por las dos terceras partes de los miembros asistentes, es decir por mayoría calificada, siguiendo el mismo procedimiento de su aprobación.

CAPÍTULO IX DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 51. La Junta Directiva emitirá el reglamento interno el cual será sometido a discusión y aprobación de la Asamblea General Extraordinaria.

Artículo 52.- Las actividades de la Asociación, en ningún caso podrán menoscabar las funciones del Estado y de sus instituciones.

Artículo 53.- Lo no dispuesto en los presentes estatutos, será resuelto por la Asamblea General, y por las leyes hondureñas vigentes en la materia de ONGD.

SEGUNDO: La ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO ETA (ESPERANDO TRASCENDER Y AVANZAR), presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, a través de la Dirección de Regulación, Registro y seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones

y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país; aplicable según sea el caso, a través de lo Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO ETA (ESPERANDO TRASCENDER Y AVANZAR)**, se somete a las disposiciones legales y política establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

CUARTO: La **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO ETA (ESPERANDO TRASCENDER Y AVANZAR)**, queda sujeta a los principios de democracia participativa en el sentido interno, así como en temas de transparencia y rendición de cuentas frente a sus miembros y a la población en general cuando perciban o manejen bienes o fondos públicos en general, deben rendir cuentas ante el órgano competente de conformidad con el artículo 3 inciso 4) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

QUINTO: Que la legalidad y veracidad de los documentos no es responsabilidad de esta Secretaría de Estado sino del peticionario.

SEXTO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

SÉPTIMO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC) para que emita la correspondiente inscripción. **NOTIFÍQUESE. RICARDO ALFREDO MONTES NAJERA, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA. WALTER ENRIQUE PINEDA PAREDES, SECRETARIO GENERAL”.**

Extendida en la Ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de febrero del dos mil veintiuno.

**WALTER ENRIQUE PINEDA PAREDES
SECRETARIO GENERAL**

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS ENAG

PORQUE UNA PRIMERA IMPRESIÓN ES IMPORTANTE

NUESTROS SERVICIOS

- SERVICIO DE DISEÑO GRÁFICO
- AGENDAS PERSONALIZADAS
- PLASTIFICACIÓN DE CARÁTULAS
- QUEMADO DE PLANCHAS CTP

IMPRESIÓN LITOGRAFICA
OFFSET

- LIBROS
- REVISTAS
- AFICHES
- TRIFOLIOS
- HOJAS VOLANTES
- CALENDARIOS
- PAPEL MEMBRETADO
- ETIQUETAS
- CUADERNOS
- AGENDAS

TIPOGRAFÍA

- TALONARIOS
- CARNÉ
- TARJETAS DE BODA
- TARJETAS DE RELOJ
- FOLDER Y CARPETAS
- BOLSAS MANILA
- CAJAS PARA PASTEL
- LETRAS DE CAMBIO
- CARÁTULAS DE ESCRITURA
- TROQUELADOS

EMPASTE FINO

- LIBROS
- PAPELERAS
- ROMBOS
- CARPETAS

SOBRES

- OFICINA
- AÉREOS
- BLANCOS
- CON VENTANILLAS
- BOLSAS MANILA

NOS ESPECIALIZAMOS EN FULL COLOR

gacetadigital@enag.gob.hn
enag_tegucigalpa@hotmail.com
lagacetahn@gmail.com
Teléfono: Teg. (504) 2230-1120 / SPS. 2552-2699

AVISO DE MUERTE PRESUNTA

La infrascrita, Secretaria, por Ley del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de El Progreso, departamento de Yoro, al público en general y para efectos de ley **HACE SABER:** Que para en el expediente No 028(5)2020 contentivo a la demanda Muerte por Presunción por la vía del Procedimiento Abreviado no Dispositivo, promovida por la señora **MARTHA LIDIA ACOSTA ERAZO** por medio del presente aviso. **SE HACE SABER:** El auto que Literalmente dice: **JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCION JUDICIAL DE LA CIUDAD DE EL PROGRESO, DEPARTAMENTO DE YORO, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE MARZO EL AÑO DOS MIL VEINTE. ANTECEDENTES.-** Ante el tribunal se promueve Solicitud de declaración de Muerte Presunta por parte de la señora **MARTHA LIDIA ACOSTA**, quien es mayor de edad, soltera, ama de casa, hondureña, con Identidad Número 1623-1977-00874, solicitud que se contrae a pedir que por la vía judicial se declare la muerte presunta de su compañero de hogar el señor **JULIO CESAR QUIOTO FIGUEROA. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DERECHO: PRIMERO:** De conformidad a la normativa el tribunal es competente objetiva y territorialmente para conocer de la presente solicitud al no existir tribunal especial que por razón de la materia conozca.- Artículo 26, 36 Código Procesal Civil, **SEGUNDO:** Que la competencia por igual viene atribuida al tribunal por disposición del artículo 85 del Código Civil la presunción de muerte deberá de declararse por el Juez del último domicilio que el desaparecido hubiere tenido en el territorio de la República, que consta agregado en la presente solicitud la acreditación del último domicilio del señor **JULIO CESAR QUIOTO FIGUEROA. TERCERO:** Que de conformidad al artículo 85 numeral 2 del Código Civil, previo a la declaración de muerte presunta deberá de publicarse en periódico oficial citatorios para efecto de que conste que el desaparecido ha sido buscado, citatorios por edictos que deberán de publicarse por tres veces consecutivas con intervalos de cuatro meses entre cada dos publicaciones, no obstante sin perjuicio de las demás averiguaciones que a petición fiscal, de oficio o petición de tercero legitimado pudiesen solicitar artículo 86 del texto legal citado. **CUARTO:** Que de conformidad al Artículo 85 del Código Civil, la declaración de muerte presunta deberá declararse con intervención fiscal, lo que tiene correlación con lo preceptuado en el artículo 66 del Código Procesal Civil y los preceptos del Código de Procedimientos Civiles en sus numerales 967, 968, 969, 970, 973, 975.- **PARTE DISPOSITIVA: PRIMERO:** Admitir la solicitud de muerte presunta junto a los documentos que se acompañan promovida por parte de la señora **MARTHA LIDIA ACOSTA ERAZO**, a fin que previo los trámites correspondientes y mediante sentencia se declare la muerte presunta de su desaparecido compañero de hogar el señor **JULIO CESAR QUIOTO FIGUEROA. SEGUNDO:** Ordenar a la secretaria del despacho proceda en atención al artículo 66 del Código Procesal Civil. 975 del Código de Procedimientos Civiles y 85 del Código Civil, dar traslado de la presente solicitud al Fiscal del Ministerio Público a efecto de que emita opinión sobre la legitimidad y procedencia de la pretensión señalándosele un plazo de cinco días hábiles para tal efecto, previo a la información sumaria ofrecida asimismo, líbrese oficio al Registro Nacional de las Personas para que informe si existe certificación de acta de defunción inscrita a nombre del señor **JULIO CESAR QUIOTO FIGUEROA. TERCERO:** Estimado que fuese por el fiscal actuante la legitimación y procedencia de la solicitud promovida por la señora **MARTHA LIDIA AGOSTA ERAZO** ordénese proceda a las publicaciones en el Diario Oficial La Gaceta por tres veces consecutivas con intervalos de cuatro meses por menos entre cada dos publicaciones. **CUARTO:** Téngase a la Abogada: **JULIA ARGUETA AMAYA**, con carnet de colegiación número 9540 con las facultades conferidas y domicilio señalado como representante procesal de la solicitante, el presente auto no procede recurso de apelación conforme lo establece el Código Procesal. **NOTIFIQUESE. 6L. FIRMA Y SELLO. ABG. ROSA MARIA RÚBI BONILLA, JUEZ DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL. ABG. ROSIBEL GODINEZ FLORES, SECRETARIA ADJUNTA. INSERCIONES:** Para tal efecto publíquese el presente aviso en un **DIARIO IMPRESO** y en una **RADIODIFUSORA** en ambos casos de cobertura nacional por tres (3) veces consecutivas con intervalos de cuatro meses por menos entre cada dos publicaciones.

El Progreso, Yoro 10 de diciembre del 2020

ABG. ROSIBEL GODINEZ FLORES
SECRETARIA ADJUNTA

26 F. y 26 J. 2021.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovido por la señora **MARIA INÉS GARCIA DIAZ**, mayor de edad, casada, con número de Identidad **0420-1989-00192**, hondureña y vecina del municipio de San Pedro, departamento de Copán, es dueña de un lote de terreno, ubicado en el lugar denominado Camalote, jurisdicción del municipio de San Pedro, departamento de Copán, constante de **CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (49,732.50 mts2)** equivalente a **CUATRO PUNTO NOVENTA Y SIETE HECTÁREAS (4.97 HAS) O SIETE PUNTO TRECE MANZANAS (7.13 MZ)** de extensión superficial el cual tiene las colindancias siguientes: **Al Norte**, colinda con el señor Omar Erasmo Alvarado Romero; **Al Sur**, colinda con Dora Digna Urrea Villeda; **Al Nor-oeste**, colinda con Juan José Lemus Torres. Representa Abogado **MORIS AMILCAR ALVARADO PEÑA.-** Santa Rosa de Copán diecisiete de mayo del dos mil veintiuno.

EMMA DELFINA RAMOS
SECRETARIA

28 M., 26 J. y 27 J. 2021

Poder Judicial
Honduras

JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL**AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional al público en general y para los efectos legales correspondientes **HACE SABER:** Que el señor **RAFAEL PORTILLO MORENO**, con número de Identidad 0420-1969-00032 es dueño de un Lote de terreno que consta de **NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTE PUNTO CERO CERO METROS** equivalente a **UNO PUNTO TREINTA Y OCHO DE MANZANA o CERO PUNTO NOVENTA Y SEIS HECTÁREA**, ubicado en el lugar denominado Aruco y Celaque del municipio de Corquín, departamento de Copán, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con Jesús López Pineda y calle de por medio; **AL SUR**, colinda con Francisca Moreno y quebrada de por medio; **AL ESTE**, colinda con Arnulfo Estévez Urrea y **AL OESTE**, Colinda con Francisco Romero. Representa Abogado **MORIS ALVARADO.**

Santa Rosa de Copán, 24 de Mayo de 2021.

HOGLA SELITA MEDINA
SECRETARIA

28 M., 26 J. y 27 J. 2021

**PARTIDO LIBERTAD Y REFUNDACIÓN LIBRE
AUTORIDADES PERÍODO 2021-2025**

Efectuada la declaratoria de las Autoridades Partidarias elegidas el domingo 14 de marzo de 2021, mediante la instalación de la Cuarta Urna en 7,960 mesas electorales receptoras, de acuerdo con la Constitución de la República, la Ley Electoral y los Estatutos del Partido se inscribieron ante el Consejo Nacional Electoral.

COORDINACION NACIONAL

Coordinador Nacional	1501195100473	JOSE MANUEL ZELAYA ROSALES
Sub Coordinador	0801196002736	PATRICIA ISABEL RODAS BACA
Secretaria General	0812195400057	JUAN ALBERTO BARAHONA MEJIA
Secretaría de Actas	0615198401988	LESLY VANESSA ARIAS SALAZAR
Secretaría de Organización	0318197101439	MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO
Secretaría de Poder Popular	0801198618097	GUSTAVO ENRIQUE GONZALEZ MALDONADO
Secretaría de Finanzas	0401198400696	SCARLETH IVETTE ROMERO CANTARERO
Secretaría de Fiscalización	1001196200022	MAYRA JANETH MEJIA DEL CID
Secretaría de Formación Política	1601197800710	EDGARDO ANTONIO CASAÑA MEJIA
Secretaría de Comunicación y Prensa	0801197307821	GILDA CAROLINA SILVESTRUCCI RIVERA
Secretaría de Asuntos Electorales	1501198804147	JOSE MANUEL ZELAYA ROSALES
Secretaría de Relaciones Internacionales	0801198408726	GERARDO JOSE ANTONIO TORRES ZELAYA
Secretaría de Derechos Humanos	0801198602888	RAMON ALEXIS OCHOA DURAN
Secretaría de Asuntos Campesinos	0801198918454	LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA
Secretaría de Asuntos Obreros y Gremiales	1610196300026	JIMMY JONATHAN SORTO PAZ
Secretaría de la Mujer	0801196504587	TATIANA ISABEL LARA PINEDA
Secretaría de la Juventud	1611199200045	ZULMIT SOLEMIT RIVERA ZUNIGA
Secretaría de Asuntos Jurídicos	0801196304830	ANGELICA GERALDINA GOMEZ MERLO
Secretaría de Medio Ambiente	0708196100204	JOSE CONCEPCION SEVILLA VIDEA
Secretaría de Educación, Ciencia y Tecnología	0815195900061	JOSE BENEDICTO SANTOS CASTRO
Secretaría de la Cultura y las Artes	0801195605015	GLORIA ANNARELLA VELEZ OSEJO
Secretaría de Pueblos Indígenas Misquitos y Negros	0318198901208	OLIVIA MARCELA ZUNIGA CACERES
Secretaría de la Diversidad Sexual	0501198504339	VIENA NICOLE AVILA GARCIA
Secretaría de Planificación	0208195600252	DAGOBERTO SUAZO ZELAYA
Secretaría de Enlace Dépto. 19	0820196200120	ANGEL ANTONIO ARGUIJO GALVEZ

COORDINACION NACIONAL DE JUVENTUD

Secretario (a) Nacional	1611199200045	ZULMIT SOLEMIT RIVERA ZUNIGA
Secretaría General	0801199705485	DANIEL ALEXANDER MIRANDA AGUILAR
Secretaría de Organización	0801199011339	ANDRES ALFREDO CASTRO TURCIOS
Secretaría de Comunicación y Prensa	1501199706613	CLAUDIA ABIGAIL ESPINOZA SOSA
Secretaría de Finanzas	1801200100279	LUCY MARISOL CASAÑA SABILLON
Secretaría de Formación Política	0316199400076	KEVHIN RICARDO ESPINAL RAMOS
Secretaría de Relaciones Internacionales	0801199720635	DEYBI ALEJANDRO ESPINAL
Secretaría de la Mujer	0801199418807	SUAMY ELISSA ALVAREZ RODRIGUEZ
Secretaría de Asuntos Sociales	0817199200186	GLORIA MARCELA LICONA BANEGAS
Secretaría de Cultura y las Artes	0801199604226	JOSE RUPERTO ROMERO CORTES
Secretaría de los Pueblos Indígenas, Misquitos y Negros	0801199317180	MARJIORY GIOANNA MARTINEZ MARTINEZ
Secretaría de Medio Ambiente	0801199612977	KENNETH VARELA MATUTE
Secretaría de Derechos Humanos	0801199905818	LOURDES MARIA ALVARADO RODRIGUEZ
Secretaría de Diversidad Sexual	0801199514154	MARVIN REINIERY CARCAMO BENAVIDES
Secretaría de Planificación	1606199700267	SINDY SARAHI HERNANDEZ DIAZ

COORDINACIONES DEPARTAMENTALES

ATLANTIDA		
Coordinador(a) Departamental	0101197600250	GERMAN LEONEL CRUZ PAZ
Sub-coordinador(a) Departamental	0101196800762	OSWAL MANUEL ZAVALA CRUZ
Secretaría General	0510197100522	ELVA NELY INESTROZA ORELLANA
Secretaría de Actas	0107197903365	ANA CAROLINA RIVERA MORALES
Secretaría de Organización	0501194301528	JOAQUIN BALDEMAR ALVARADO
Secretaría de Poder Popular	0101198401013	CESAR HUMBERTO AGURCIA LOPEZ
Secretaría de Finanzas	0101198504199	ROSSEL WILFREDO SABIO BATIS
Secretaría de Fiscalización	0104197500408	ELMER HERNAN RODRIGUEZ GARCIA
Secretaría de Formación	0107195301137	CARLOS ALBERTO HERNANDEZ MURILLO
Secretaría de Comunicación	0101198002707	MARIO RENE CONTRERAS HERNANDEZ
Secretaría de la Mujer	0801198612026	ILIANA RAQUEL RIVERA ESPINAL
Secretaría de la Juventud	0101199400976	MARIA ESTELA BONILLA RAMOS
Secretaría de Cultura y Artes	0101197901368	ARELYS DANIELA VELASQUEZ SILIEZAR
COLON		
Coordinador(a) Departamental	0209195000007	ADAN FUNEZ MARTINEZ
Sub-coordinador(a) Departamental	0209198000430	MARCO AURELIO MARADIAGA MOLINA
Secretaría General	0205196500335	FILIMON FLORES MIRA
Secretaría de Actas	0409197800046	JUAN ANTONIO LOPEZ
Secretaría de Organización	0209199900071	FREED WILLIAM GOMEZ MEJIA
Secretaría de Poder Popular	1102199600002	KATHLEEN JULIETTE MENDEZ MURILLO
Secretaría de Finanzas	0208197600758	DILER ADIX HERNANDEZ OLIVA
Secretaría de Fiscalización	0201196100016	HECTOR RAUL MENDOZA GALINDO
Secretaría de Formación	1509196000027	CLEMENTE CARDONA GARCIA
Secretaría de Comunicación	0209197600041	NANCY ONDINA BARDALES MUNGUIA
Secretaría de la Mujer	0209196900076	NORMA AGRIPINA GARCIA
Secretaría de la Juventud	0209199400353	ICXER YECXY BARAHONA PINEDA
Secretaría de Cultura y Artes	0208198900086	KEVIN HAZIEL PUERTO CASTRO
COMAYAGUA		
Coordinador(a) Departamental	1006199200767	RONALD EDGARDO PANCHAMÉ URQUÍA
Sub-coordinador(a) Departamental	0301197200270	YAVHE SALVADOR SABILLÓN CRUZ
Secretaría General	0318199001001	INGRID YANETH EUCEDA SANTOS
Secretaría de Actas	0313196600116	OLVIN SAUL BONILLA MARQUEZ
Secretaría de Organización	0306196600138	JOSE NERY ROMERO ULLOA
Secretaría de Poder Popular	1611197200072	PATRICIA ROSIBEL SABILLÓN RAMÍREZ
Secretaría de Finanzas	0801197104408	MIRTALA CELESTINA FLORES AREVALO
Secretaría de Fiscalización	0315198100133	DARIO ANTONIO RIVERA VELÁQUEZ
Secretaría de Formación	1810196500218	JUAN RAMON FLORES BUESO
Secretaría de Comunicación	0301197702094	TOMAS FRANCISCO CALLEJAS CASTILLO
Secretaría de la Mujer	0404197500638	KAREN JANET HERNANDEZ SANDOVAL
Secretaría de la Juventud	0301199500376	RUDBEL IDAIL BARAHONA ORDOÑEZ
Secretaría de Cultura y Artes	0801198717709	VICTORIA ALEJANDRA RODRÍGUEZ CASTELLANOS
COPAN		
Coordinador(a) Departamental	1414195800041	ELVIA ARGENTINA VALLE VILLALTA
Sub-coordinador(a) Departamental	0401198900746	ISIS CAROLINA CUELLAR ERAZO
Secretaría General	0501196204100	MARGARITA ROSIBEL MEJIA BARRERA
Secretaría de Actas	1406196400144	CARLOTA MORAN ESPINOZA
Secretaría de Organización	0406197300184	VICTOR HUGO ROMERO CHINCHILLA
Secretaría de Poder Popular	0401196200597	DILSIA CANTARERO FIGUEROA
Secretaría de Finanzas	0401197902390	MERY YESSENIA PEZQUERA TORRES

Secretaría de Fiscalización	0422194400062	MANUEL JACINTO PORTILLO RIVERA
Secretaría de Formación	1601197200136	HERILDO ALFONSO ENAMORADO PINEDA
Secretaría de Comunicación	0419197000006	MANUEL DE JESUS MEJIA
Secretaría de la Mujer	0423199100053	YURI LISBETH JIMENEZ PEREZ
Secretaría de la Juventud	0405199200215	RAMON HUMBERTO ROMERO LARA
Secretaría de Cultura y Artes	0401196100441	JOSE GUILLERMO SANCHEZ MEJIA
CORTES		
Coordinador(a) Departamental	0501196603468	HECTOR SAMUEL MADRID SABILLON
Sub-coordinador(a) Departamental	1313198000570	CRISTIAN LISANDRO MURILLO DIAZ
Secretaría General	0801197816190	RUY DIAZ DIAZ
Secretaría de Actas	0501198308981	SCHERLY MELISSA ARRIAGA GOMEZ
Secretaría de Organización	0506199101989	JOSE LUIS HERRERA SOMOZA
Secretaría de Poder Popular	0501196004311	NORMA SUYAPA VASQUEZ
Secretaría de Finanzas	1407196000093	GUSTAVO ANTONIO MEJIA ESCOBAR
Secretaría de Fiscalización	1613197501141	KARLA MARIA PAZ ESCOBAR
Secretaría de Formación	0501196003617	RIGOBERTO MATAMOROS FUNES
Secretaría de Comunicación	0501197303576	ERASTO JESUS REYES MENDEZ
Secretaría de la Mujer	0501196005911	MARTA MARITZA SOMOZA MARTINEZ
Secretaría de la Juventud	0801199712996	STEFANI GISELL CORALES SUAREZ
Secretaría de Cultura y Artes	0501198100621	HECTOR EDGARDO GARCIA PAREDES
CHOLUTECA		
Coordinador(a) Departamental	0605197300501	CARLOS ROBERTO HERNÁNDEZ LAINEZ
Sub-coordinador(a) Departamental	0318195000568	MERCEDES VEROY SANTAMARIA
Secretaría General	0601196501018	LEONARDO RODAS CONTRERAS
Secretaría de Actas	1709196000103	ILSE BERENICE VILLATORO
Secretaría de Organización	0615195900363	ANGEL ENRRIQUE SANDOVAL LOPEZ
Secretaría de Poder Popular	0606198202088	ADÁN ANTONIO VARELA CRUZ
Secretaría de Finanzas	0601197400380	LESBIA YADIRA ESPINAL
Secretaría de Fiscalización	0611196900554	WALTER ENRIQUE MATAMOROS FLORES
Secretaría de Formación	1701196200475	LUIS GEOVANY MARTINEZ SANCHEZ
Secretaría de Comunicación	0601197800626	CARLOS EDUARDO AVILA AGUILERA
Secretaría de la Mujer	0605196400408	ADA GLORIA HERNÁNDEZ MUÑOZ
Secretaría de la Juventud	0801199406735	NORMA ALEJANDRA MARTINEZ RIVERA
Secretaría de Cultura y Artes	0601197200015	CRISTOBAL JOWANY RODRIGUEZ AMADOR
EL PARAISO		
Coordinador(a) Departamental	0703198405392	CLAUDIA LORENA GARMENDIA GARAY
Sub-coordinador(a) Departamental	0703197301544	MARIO RAFAEL ARGEÑAL MEDINA
Secretaría General	0709196600039	HECTOR EMILIO GALO RODRIGUEZ
Secretaría de Actas	0701198400014	NELSON ENRIQUE COLINDRES NUÑEZ
Secretaría de Organización	0107197200980	MARIA ANTONIA SUAZO MORALES
Secretaría de Poder Popular	0801197803998	JOHN MILTON GARCIA FLORES
Secretaría de Finanzas	0719199100701	HECTOR SAUL IRIAS RAMOS
Secretaría de Fiscalización	0713196700090	NIDYA ISABEL FERNANDEZ ARDON

Secretaría de Formación	0806196200027	DORIS MARINA RODRIGUEZ ROSALES
Secretaría de Comunicación	0709196100145	JOSE ARNULFO BRISEÑO JIMENEZ
Secretaría de la Mujer	0801198615407	RUTH MEYLIN CRUZ VALERIO
Secretaría de la Juventud	0703199203223	CARLOS ALFREDO COELLO PÉREZ
Secretaría de Cultura y Artes	0706197100045	CARLOS ALBERTO RUBIO VALLADARES
FRANCISCO MORAZAN		
Coordinador(a) Departamental	0801199609801	MARIO HERNAN SORTO DERAS
Sub-coordinador(a) Departamental	0801199104284	NAARA BETSABEBARAHONA GOMEZ
Secretaría General	0801199011339	ANDRES ALFREDO CASTRO TURCIOS
Secretaría de Actas	0707196000188	AURELIO LAGOS
Secretaría de Organización	0814196200140	RAMONA MARINA PAGOAGA HERNANDEZ
Secretaría de Poder Popular	0801198618097	GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ MALDONADO
Secretaría de Finanzas	0801198907332	MARIO ORLANDO SUAZO LARA
Secretaría de Fiscalización	0801196008047	ELIAS BUSTILLO ALVARENGA
Secretaría de Formación	1601195500258	MARIO ROBERTO NUILA COTO
Secretaría de Comunicación	0801199120010	MARYURY ALEJANDRA LICONA MELENDEZ
Secretaría de la Mujer	0801198109146	ELISA GABRIELA BORJAS QUAN
Secretaría de la Juventud	0318199801087	ALEX ROBERTO MOSIER ESCOBAR
Secretaría de Cultura y Artes	0801198708334	JOSEANA YANETH MARTINEZ CARRANZA
GRACIAS A DIOS		
Coordinador(a) Departamental	0901198300305	KENNEDY CALDERÓN MATEO
Sub-coordinador(a) Departamental	0901196600021	RÓMULO CARIAS HAYLOCK
Secretaría General	0901198200044	ENAMORADO CALDERÓN MATEO
Secretaría de Actas	0902198400084	JESICA MILAGROS KERRINGTON ÁLVAREZ
Secretaría de Organización	0901199301252	KENNIER JONATHAN WASHINGTON MATEO
Secretaría de Poder Popular	0906199701398	MATIAS CARDONA SALINAS
Secretaría de Finanzas	0901196500325	JOSE EDGARDO, SAICION ROMALDO
Secretaría de Fiscalización	0901198700059	MERILU FELISA MATEO GOSTAS
Secretaría de Formación	0901198502865	AMAPRO PAMAN MELAUTH
Secretaría de Comunicación	0901197200024	CARLEN MARITZA, RUIZ
Secretaría de la Mujer	0901195900190	FIDELIA CARDENAS CRUZ
Secretaría de la Juventud	0901199400301	UZIEL JOSIAS SERIANO EUDE
Secretaría de Cultura y Artes	0901197500021	ROQUE WOOD GOMEZ
INTIBUCA		
Coordinador(a) Departamental	1010197200003	DORIS SANTOS MENDOZA
Sub-coordinador(a) Departamental	0318198901208	OLIVIA MARCELA ZUNIGA CACERES
Secretaría General	1208198500515	MARIO AMILCAR PORTILLO CONTRERAS
Secretaría de Actas	1007197400086	EDI RENE TOSTA MEDINA
Secretaría de Organización	1208197500121	EDITH YOLANY ZELAYA VILLANUEVA
Secretaría de Poder Popular	1002198200190	EDY YOBANY LOPEZ GAMEZ

Secretaría de Finanzas	1003198800007	ADALINDA AMAYA RAMOS
Secretaría de Fiscalización	1006195400126	JOSE ROBERTO MELGAR VASQUEZ
Secretaría de Formación	0801198600146	CARLOS ANTONIO JIMENEZ FUENTES
Secretaría de Comunicación	1004198700141	JOSE MELBIN LOPEZ MARQUEZ
Secretaría de la Juventud	1006199400075	ANGEL ANTONIO GARCIA DOMINGUEZ
Secretaría de Cultura y Artes	1007196800304	DINORA DANIELA AGUILAR PALACIOS
ISLAS DE LA BAHIA		
Coordinador(a) Departamental	0801198016172	GERARDO JOSE FRANCISCO PÉREZ MONTOYA
Sub-coordinador(a) Departamental	0801195902979	YADIRA ESTHER GOMEZ CHAVARRÍA
Secretaría General	0107196600209	OTTONIEL LOPEZ ORTIZ
Secretaría de Actas	0501198207019	INGRID MAREILY ROSALES CRUZ
Secretaría de Organización	0512198800126	OLVIN JOSUE AVILA LOPEZ
Secretaría de Poder Popular	0101198403779	MARIA MAGDALENA ANTUNEZ LOPEZ
Secretaría de Finanzas	0107199300285	MARLON CRUZ LAZO
Secretaría de Fiscalización	0101197800271	MARIA JULIA AREVALO MONCADA
Secretaría de Formación	0801198511718	JOSE HUGO VARELA SOLER
Secretaría de Comunicación	1807199900838	BRYAN NAHUN VELASQUEZ BUSTILLO
Secretaría de la Mujer	1503199200985	ZAIDA CAROLINA BAQUEDANO PERALTA
Secretaría de la Juventud	1101200100140	VILMA VICTORIA SANCHEZ MARTINEZ
Secretaría de Cultura y Artes	1101199100340	HECTOR JOSUE LOPEZ MELNEDEZ
LA PAZ		
Coordinador(a) Departamental	0318195400487	ABEL BENITEZ
Sub-coordinador(a) Departamental	1208197100087	FRANCISCO SALVADOR BAUTISTA CHAVEZ
Secretaría General	1208196900142	ENRIQUE BELPRAN MARTINEZ AVILA
Secretaría de Actas	1201197200307	BAYRON EDUARDO BANEGAS MEJIA
Secretaría de Organización	1201198600567	WALTER FABRICIO CHAVEZ
Secretaría de Poder Popular	1201197600447	ROBINSSON GABRIEL BANEGAS MEJIA
Secretaría de Finanzas	1208198900452	MARLON ENRIQUE CALLES DOMINGUEZ
Secretaría de Fiscalización	1201199300668	ONDINA MARISOL LÓPEZ RIVAS
Secretaría de Formación	1214199800144	HECTOR JARDIEL SUAZO MENDOZA
Secretaría de Comunicación	1201197100246	FABRICIO GARIBALDI MEJIA MELENDEZ
Secretaría de la Mujer	1201196000165	CARMEN LETICIA VELASQUEZ CASTILLO
Secretaría de la Juventud	1208200000475	DANERY KADIR MANUELES URQUIA
Secretaría de Cultura y Artes	1208198300493	KENETH DEMETRIO MELGHEM CLAROS
LEMPIRA		
Coordinador(a) Departamental	1305196300086	JOSE TEOFILO ENAMORADO CARCAMO
Sub-coordinador(a) Departamental	1327196400060	EMERITA MARGOTH GAMEZ PINEDA
Secretaría General	1313195800118	LISANDRO MURILLO LARA
Secretaría de Actas	1301198800010	SARA ROXANA MAZIER
Secretaría de Organización	1316197100174	YESTER OMAR MUÑOZ
Secretaría de Poder Popular	1303196600108	MANUEL DE JESUS BONILLA ARGUETA
Secretaría de Finanzas	0801198604537	ALBERTO JOSUE ORELLANA MURCIA

Secretaría de Fiscalización	1317197500023	SANTOS CARCAMO DIAZ
Secretaría de Formación	0408195700036	ALFONZO CARRANZA RAMOS
Secretaría de Comunicación	0401196100115	MARIO ANTONIO CALIX ORELLANA
Secretaría de la Mujer	1312196100062	IRIS LETICIA URBINA LOPEZ
Secretaría de la Juventud	1326199500121	EDGARDO ALFONSO PINEDA LOPEZ
Secretaría de Cultura y Artes	1301199801109	OSCAR ORLANDO DIAZ PORTILLO
OCOTEPEQUE		
Coordinador(a) Departamental	1415199300053	YORLANI YOLIBETH FUENTES PORTILLO
Sub-coordinador(a) Departamental	1401197300133	JOSE RAMON PEÑA SOSA
Secretaría General	1414197800024	JORGE ALFONSO PEÑA ROSA
Secretaría de Actas	1601195200072	DORIS ARACELY ROSA ORELLANA
Secretaría de Organización	0501196703392	CESAR WILFREDO ESPINOZA PERDOMO
Secretaría de Poder Popular	1401197902116	MARTHA JULIA VILLANUEVA DUBON
Secretaría de Finanzas	1401197500155	HUGO ANTONIO RODRIGUEZ
Secretaría de Fiscalización	1613199900829	JOSUÉ ADALBERTO LÓPEZ SERRANO
Secretaría de Formación	0716196700039	JAMES FLORENTINO AGUILAR IZAGUIRRE
Secretaría de Comunicación	1401197800370	RENE ANTONIO OCHOA GARCIA
Secretaría de la Mujer	1415198700154	YENY LIZETH MONTUFAR VASQUEZ
Secretaría de la Juventud	1415199600137	LESVIA SUYAPA CHINCHILLA DERAS
Secretaría de Cultura y Artes	1402198300268	MAIRON MODESTO GONZALES DE DIOS
OLANCHO		
Coordinador(a) Departamental	1501195800216	CARLOS ARMANDO ZELAYA ROSALES
Sub-coordinador(a) Departamental	1501197401482	MIGUEL ANGEL NAVARRO CRUZ
Secretaría General	0602197300242	HECTOR ANIBAL AMADOR BAQUEDANO
Secretaría de Actas	1501199303918	LIDIA MARIA TREJO URBINA
Secretaría de Organización	1518198200011	MARINA DEL CARMEN JIMENEZ MORADEL
Secretaría de Poder Popular	1501196700085	ARMINDA URTECHO MIRALDA
Secretaría de Finanzas	1505197400139	LINDA KAREN ULLOA GERRERO
Secretaría de Fiscalización	0801196605127	GERARDO ANTONIO DISCUA BARAHONA
Secretaría de Formación	1521197700027	WILLIANS ARMANDO ACOSTA FIGUEROA
Secretaría de Comunicación	1501198002252	DANIA MARIA RAMIREZ NAJERA
Secretaría de la Mujer	1501198505099	DANY MARIZELA CACERES MURILLO
Secretaría de la Juventud	1501199202558	MARIO JOSUE ROSALES DUARTE
Secretaría de Cultura y Artes	1501198701910	HILDA DARIELA TURCIOS CRUZ
SANTA BARBARA		
Coordinador(a) Departamental	1602197600039	JOSE ARNOL AVELAR HERNANDEZ
Sub-coordinador(a) Departamental	1606198900071	LESLY CAROLINA LEIVA RIOS
Secretaría General	1622196400081	ANGEL ADELDO REYES AGUILAR
Secretaría de Actas	1618199100773	KAREN IVETH BAUTISTA PINTO
Secretaría de Organización	1608196900118	SERGIO ARTURO CASTELLANOS PERDOMO
Secretaría de Poder Popular	0501197504220	LUZ ANGELICA SMITH MEJIA
Secretaría de Finanzas	1613198301326	GERMAN OSWALDO ALTAMIRANO DIAZ
Secretaría de Fiscalización	1606199200184	CRISTIAN DE JESUS HERNANDEZ DIAZ
Secretaría de Formación	1601197800710	EDGARDO ANTONIO CASAÑA MEJIA

Secretaría de Comunicación	0801198302281	LOURDES CAROLINA FERNANDEZ TROCCH
Secretaría de la Mujer	0801197007483	IVIN YANETH FONSECA TREJO
Secretaría de la Juventud	1613199300217	JULIO CESAR ALTAMIRANO ROMERO
Secretaría de Cultura y Artes	1601198300333	ERIKA NOHELY PERDOMO PINEDA
VALLE		
Coordinador(a) Departamental	1708197300275	EDWIMG BERTIN CANALES GUTIERREZ
Sub-coordinador(a) Departamental	1707198501771	OMAR ANTONIO GONZALES GALLARDO
Secretaría General	1706196900470	RONY JAVIER PAZ REYES
Secretaría de Actas	1701195900377	LEMPIRA ALEXANDER RIVERA LOPEZ
Secretaría de Organización	1701198502595	JUAN RAMON MOLINA MENDOZA
Secretaría de Poder Popular	1701197300337	ALEJANDRO AGÜERO VELASQUEZ
Secretaría de Finanzas	1701198601484	GONZALO ALESSANDRO POSADAS ALVARADO
Secretaría de Fiscalización	1701198100535	LEONEL GARCIA GUEVARA
Secretaría de Formación	1701196701103	ROSA HAYDEE YANEZ GOMEZ
Secretaría de Comunicación	1701199901375	MAGDA ARGENTINA RODRIGUEZ AVILA
Secretaría de la Mujer	1701198302246	DOLORES AUDELY ORTIZ HERNANDEZ
Secretaría de la Juventud	1701200001203	YEHRING ROBERTO MALDONADO GARCIA
Secretaría de Cultura y Artes	0714197000034	JOSE ALEJANDRO FLORES
YORO		
Coordinador(a) Departamental	0315195400045	IRMA AIDA REYES COELLO
Sub-coordinador(a) Departamental	1807195200584	JOSE TOMAS PONCE POSAS
Secretaría General	1808198500905	OSCAR PINEDA URBINA
Secretaría de Actas	1807195700751	MELBI CONCEPCION ORTIZ MURILLO
Secretaría de Organización	1804196901269	FANY MARIBIA MONDRAGON CARDONA
Secretaría de Poder Popular	1706196400442	BARTOLO ANTONIO FUENTES
Secretaría de Finanzas	1807198501459	MARCO AURELIO TINOCO URBINA
Secretaría de Fiscalización	1805198100387	JAIRO MIGUEL HERNANDEZ
Secretaría de Formación	1804197103285	ELVIN ROY TABORA ROMERO
Secretaría de Comunicación	1811196900001	NELLY ONDINA VAQUEDANO ESCOTO
Secretaría de la Mujer	1804198100129	ALBA PAOLA ANDRADE REYES
Secretaría de la Juventud	1804199304372	OSKAR FABRICIO MALDONADO RAMIREZ
Secretaría de Cultura y Artes	0101197602646	CINDY LOURDES BOBADILLA MARTINEZ

Se eligieron 298 Coordinaciones Municipales integradas por 13 miembros cada una;
 298 delegados y delegadas territoriales municipales propietarios y 298 suplentes.
 298 delegados y delegadas electos bajo criterio demográfico a nivel departamental propietarios y 298 suplentes.
 250 delegados pertenecientes a Organizaciones Sociales, Políticas y Gremiales propietarios y 298 suplentes

Tegucigalpa, M.D.C., 22 de junio de 2021.

José Manuel Zelaya Rosales
Coordinador General
PARTIDO LIBERTAD Y REFUNDACION, LIBRE.

**Poder Judicial
Honduras**

JUZGADO DE LETRAS
REPÚBLICA DE HONDURAS

Aviso Título Supletorio

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que el señor **SERGIO OBDULIO ALVARADO LOPEZ**, mayor de edad, casado, agricultor, hondureño y vecino de la aldea El Sitio, jurisdicción del municipio de La Unión, departamento de Copán, con Tarjeta de Identidad número **0412-1979-00077**, ha presentado una solicitud de Título Supletorio de Dominio, del siguiente lote de terreno: Un lote de terreno ubicado Cenicerias, terreno Pilon Arrollos, jurisdicción del municipio de La Unión, departamento de Copán, el cual consta con un área de **ciento cuarenta y seis mil seiscientos setenta y siete punto cincuenta metros cuadrados (147,677.50 M2)**, equivalente a veinte punto noventa y cinco manzanas (**20.95 MZ**), de extensión superficial, el cual consta con las colindancias siguientes: **AL NORTE:** Colinda don **JORGE ALBERTO ALVARADO ALVARADO**; **AL SUR:** Colinda con propiedad del señor **MARVIN YOVANY MELGAR VALLE**; **AL ESTE:** Colinda con propiedad del señor **MARVIN YOVANY MELGAR VALLE**; **AL OESTE:** Colinda con propiedad del señor **MARVIN YOVANY MELGAR VALLE**, **MERIN ROBERTO MELGAR VALLE** y **MARVIN JAVIER CHINCHILLA ERAZO**. El cual ha poseído en forma quieta, pacífica e interrumpidamente por más de diez años y en la que los testigos **MARVIN YOVANY MELGAR VALLE**, **MERIN ROBERTO MELGAR VALLE** y **MARVIN JAVIER CHINCHILLA ERAZO**, afirmaran ser cierto.-

Santa Rosa de Copán, 12 de mayo del año dos mil veintiuno.

**ENA ZOBEIDA VASQUEZ
SECRETARIA ADJUNTA**

27 M., 26 J. y 26 J. 2021

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticinco (25) de enero del dos mil veintiuno (2021), interpuso demanda ante este Juzgado el señor **Jersson Rudy Hernández Sarmiento**, con orden de ingreso número **0801-2021-00097**, contra el Instituto Nacional para la Atención a Menores Infractores, incoando demanda contenciosa administrativa de procedimiento especial en materia de personal, para que se declare la ilegalidad y nulidad de un acto administrativo tácito de carácter particular el que fue dictado con infracción al ordenamiento jurídico, incluso con exceso

y desviación de poder- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y se adopten cuantas medidas sean necesarias para el pleno restablecimiento y reconocimiento, se condene al Instituto Nacional para la Atención a Menores Infractores (INAMI), a restituirme a mi cargo, o a otro de igual categoría y salario y a título de daños y perjuicios el pago de los sueldos que correspondan a partir de la fecha en que se ejecute el fallo, más el pago de los derechos adquiridos como décimo tercer mes y décimo cuarto mes de salario, vacaciones y bono de vacaciones causadas o en forma proporcional que me correspondan así como los incrementos salariales que se otorguen al cargo que desempeñaba desde mi cancelación hasta la finalización del juicio.- Se decrete en su caso la nulidad del acto administrativo por el cual se haya nombrado mi sustituto en el cargo que desempeñaba- Con especial condena en costas.- se acompañan documentos.- Poder.

LIC. CINTHIA CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA

26 J. 2021

**La EMPRESA NACIONAL DE
ARTES GRÁFICAS le ofrece los
siguientes servicios:**

LIBROS

FOLLETOS

TRIFOLIOS

FORMAS CONTINUAS

AFICHES

FACTURAS

TARJETAS DE PRESENTACIÓN

CARÁTULAS DE ESCRITURAS

CALENDARIOS

EMPASTES DE LIBROS

REVISTAS.